



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCIÓN No. 039

(octubre 02 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2023 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA”.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 035 del 12 de septiembre de 2023 se dio apertura a la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-001-2023 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA”.**

Que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL estimó un presupuesto oficial de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$47,780,882,00) M/CTE. IVA INCLUIDO** valor que se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Pagaduría de la Institución Educativa No. 034 de septiembre 4 de 2023.

Que de conformidad con la cuantía del proceso de selección, la modalidad de selección aplicada correspondió a la Selección Abreviada de menor cuantía, cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2º y por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y SS de del Decreto 1082 de 2015; los Estudios del Sector, Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-001-2023, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que el día 18 de Septiembre de 2023 a las 5:10 p.m, se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentaron las siguientes propuestas:

| DESCRIPCIÓN | PROPONENTES | | |
|-------------|---------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| NOMBRE | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
| NIT. | - | 901.271.301 | 1.110.495.188 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCIÓN No. 039
(octubre 02 de 2023)

| | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | Juan Carlos Zarabanda García. | Hugo Ferney Machado Briceño | - |
| C.C: | 93.397.653 | 1.110.523.961 | 1.110.495.188 |
| HORA DE RADICADO | 4:45 p.m. | 4:47 p.m. | 4:50 p.m. |
| FECHA DE RADICADO | 18 de septiembre de 2023 | 18 de septiembre de 2023 | 18 de septiembre de 2023 |
| Nº DE FOLIOS | 400 | 337 Foliado por la entidad | 188 Foliado por la entidad |

Que se publicó informe de evaluación, y se recibieron observaciones al mismo.

Que la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación fue publicada en el SECOP I.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador calificó finalmente las ofertas habilitadas, de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

| DOCUMENTOS | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|---|------------------------------|---------------------------------|--|
| CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO 1 | CUMPLE Folio 2-3 | CUMPLE Folio 282- 283 | CUMPLE Folio 2 |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA | CUMPLE Folio 14-19 | CUMPLE Folio 5 -10 | CUMPLE OBSERVACIÓN: Se hace aclaración por parte del asesor jurídico, que las personas naturales no requieren de certificado de Existencia y representación legal, ni de matrícula mercantil cuando se desempeña una profesión liberal. |
| CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES | CUMPLE Folio 10-12 | N/A | N/A |





INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039
(octubre 02 de 2023)

| | | | |
|--|--|--------------------------------|---|
| FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL | CUMPLE Folio 5 | CUMPLE Folio 19 | CUMPLE Folio 117 |
| REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) | CUMPLE Folios 43-48 | CUMPLE Folio 11-14 | NO CUMPLE Observación: no allega documento |
| REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) | CUMPLE MUNDIAL DE SERVICIOS 50% Folios 54-95 CUMPLE ALD OBRAS DE INGENIERIA 46% Folios 96-107 CUMPLE CESAR AUGUSTO GARCIA 4% Folios 108-225 | CUMPLE Folios 29-151 | CUMPLE Folios 120-191 |
| SITUACIÓN MILITAR: (APLICA PARA LOS PROCESOS EN DONDE EL INVITADO A OFERTAR ES PERSONA NATURAL) | CUMPLE Folios 230-231 | CUMPLE Folio 20 | CUMPLE Observación: no se aportó, empero la entidad verifico el estado del oferente a través de la página del comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional |
| PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. | CUMPLE Folios 21-23 | CUMPLE Folios 4 | NO CUMPLE Observación: no allega planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
 NIT 890.701.795-4
 Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039
 (octubre 02 de 2023)

| | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------------|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | CUMPLE Folios 6-9 | CUMPLE Folio 286 | CUMPLE Folio 62- 63 |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES | CUMPLE Folios 24-42 | CUMPLE Folios 23- 28 | CUMPLE Observación: el proponente no allega soportes de antecedentes, por lo tanto se consultaron los mismos y se evidencio que no se encuentra inmerso en ningún registro de sanciones e Inhabilidades, ni con responsabilidades fiscales, así como algún tipo de responsabilidad penal (se adjuntan anexos) |

A. EXPERIENCIA

| DOCUMENTOS | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|---|---|---|---|
| EXPERIENCIA GENERAL | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los oferentes cuenten con la experiencia contractual en DOS (02) contratos cuyos objetos guarden relación con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, suscritos con entidades públicas y/o privadas, los cuales | CONTRATO 1 Folios 270-277 OBJETO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GUAMO, TOLIMA. CONTRATO 2 Folios 278-289 | CONTRATO 1 Folios 153- 170 OBJETO ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA OFICINA ICA - SECCIONAL FLORENCIA, CAQUETÁ. <u>CUANTÍA: 44,99</u> EXPERIENCIA No. 23 DEL RUP | CONTRATO 1 Folios 170- 182 OBJETO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN AL SERVICIO AGRO CAJAMARCUNO EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA. <u>CUANTÍA 299,41</u> SMLMV EXPERIENCIA No. 12 DEL RUP. |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039

(octubre 02 de 2023)

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>deberán estar ejecutados y liquidados, la sumatoria de los contratos o certificaciones deberá ser igual o superior 150% veces al presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, los contratos deberán estar registrados de forma individual en el registro único de proponentes, con al menos 4 de los siguientes códigos;</p> | <p>MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ</p> | <p>CONTRATO 2 Folios 171-187 OBJETO ADECUACIÓN RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ORMAZA <u>CUANTÍA:</u> 27,14 SMLMV EXPERIENCIA No. 5 DEL RUP</p> | <p>CONTRATO 2 Folios 163-169 OBJETO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN AL SERVICIO AGRO CAJAMARQUINO EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA FASE 2. <u>CUANTÍA</u> 620,27 SMLMV EXPERIENCIA No. 13 DEL RUP.</p> |
| <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA</p> <p>El proponente debe acreditar haber ejecutado y terminado mínimo dos (02) contratos de obra suscritos con entidad pública y/o privadas, cuyo objeto es mantenimientos y/o adecuación y/o mejoramiento y/o construcción y/o remodelación de instituciones educativas, deberá aportar el acta de recibo final o liquidación, de los contratos relacionados, los contratos deberán cumplir de forma individual con al menos</p> | <p>CUMPLE</p> <p>CONTRATO 1 Folios 270-277 OBJETO MANTENIMIENTO PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO Y LOZANO</p> <p>CONTRATO 2 Folios 290-297 OBJETO OBRAS DE ADECUACIÓN CUBIERTA ÁREA DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ.</p> | <p>CUMPLE</p> <p>CONTRATO 1 Folios 189- 198 OBJETO REMODELACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE LOS NARANJOS Y PEÑARANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPIAS CONTRATOS No. 28 del RUP <u>CUANTÍA</u> 26, 23 SMLMV</p> <p>CONTRATO 2 Folios 199- 216 OBJETO REMODELACIONES Y ADECUACIONES</p> | <p>CUMPLE</p> <p>CONTRATO 1 Folios 142- 145 OBJETO EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A TODO COSTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE L SECTOR, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO DE JOSÉ DE CALDAS DE NATAGAIMA TOLIMA. <u>CUANTÍA</u> 10,30 SMLMV EXPERIENCIA No. 8 DEL RUP</p> |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCIÓN No. 039

(octubre 02 de 2023)

| | | | |
|---------------------------------------|---|---|---|
| <p>4 de los siguientes códigos;</p> | | <p>LOCATIVAS EN LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPIAS CONTRATO No. 15 del RUO CUANTÍA 27,46 SMLMV</p> <p>CONTRATO 3 Folios 217- 225 OBJETO CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA AMÉRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ CUANTÍA: 18,17 SMLMV EXPERIENCIA No. 13 DEL RUP</p> | <p>CONTRATO 2 Folios 146- 152 OBJETO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES RURALES Y PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE DE NATAGAIMA - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD RESOLUCIÓN 777 DEL 2 DE JUNIO DE 2021, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANEJA PRESENCIAL. CUANTÍA 26,49 SMLMV EXPERIENCIA No. 15 DEL RUP</p> |
| <p>PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO</p> | <p>CUMPLE DIRECTOR DE LA OBRA Folios 299-306</p> <p>RESIDENTE DE LA OBRA Folios 207-315</p> <p>PROFESIONAL SISO Folios 316-324</p> <p>MAESTRO GENERAL</p> | <p>CUMPLE DIRECTOR DE LA OBRA Folios 294- 299</p> <p>RESIDENTE DE LA OBRA Folios 300-305</p> <p>PROFESIONAL SISO Folios 306- 314</p> | <p>CUMPLE RESIDENTE DE LA OBRA Folios 111-118</p> <p>PROFESIONAL SISO Folios 64- 75</p> <p>MAESTRO GENERAL Folios 76- 81</p> <p>DIRECTOR DE LA OBRA Folios 105- 110</p> |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
 NIT 890.701.795-4
 Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039
 (octubre 02 de 2023)

| | | | |
|--|----------------|------------------------|--|
| | Folios 325-333 | MAESTRO GENERAL | |
| | | Folios 315- 321 | |

B. CAPACIDAD FINANCIERA

| DOCUMENTOS | | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| CAPACIDAD FINANCIERA | LIQUIDEZ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| DOCUMENTOS | | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

| | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| Análisis de Precios Unitarios | CUMPLE 351-400 | CUMPLE 229- 281 | CUMPLE 7-58 |

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa el único oferente habilitado fue el CONSORCIO MAC 2023. Por lo cual se procederá con la otorgación de puntaje a este último, frente a los oferentes INGENIAMOS COLOMBIA SAS y JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ las propuestas serán rechazadas por cuando no cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCIÓN No. 039
(octubre 02 de 2023)

2. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE TOTAL |
|---|----------------------|
| FACTOR ECONÓMICO | 237,5 PUNTOS |
| Propuesta Económica | 237,5 puntos |
| EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES. DOS PUNTO (2.5) CINCO PUNTOS. | 1,5 PUNTOS |
| Emprendimientos y empresas de mujeres. dos punto (2.5) cinco puntos. | 1,5 Puntos |
| MIPYME | 1 Punto. |
| MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 1 Punto. |
| FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO | 660 PUNTOS |
| Ponderación experiencia mínima del personal propuesto | 250 puntos |
| Plan de calidad | 210 puntos |
| Frente de Trabajo Adicional | 200 puntos |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| TOTAL | 1000 puntos |

OFERTA ECONOMICA (237,5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la TRM que se debe tener en cuenta para seleccionar la formula corresponde a la que regía el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación fijada en la resolución de apertura del presente proceso, siendo el día **20 de Septiembre de 2023**; por lo cual la TRM¹ fue la siguiente;

¹ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>





INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
 NIT 890.701.795-4
 Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039
 (octubre 02 de 2023)



Publicaciones y estadísticas

Diaria
 Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM
 Tasas de interés de captación e indicadores de liquidez



Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas al mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establece el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2016, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM 146, el artículo 11.2.1.4-15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
 NTC PE 1000. 2017
 15 - PE - 14

Indicador de riesgo estadístico- 03
 *Consulte la guía metodológica de la TRM

En este sentido la fórmula que se debe aplicar es la **MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**, por lo cual se obtuvo el siguiente resultado;

Conforme lo establecido tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones definitivo, con el propósito de adelantar la evaluación económica, se adelantan las siguientes actividades

OFERENTE CONSORCIO MAC 2023.

- A) Se evidencia que el proponente Consorcio MAC 2023 incluyó la totalidad de los ítems del presupuesto oficial
- B) En el Ítem 2.3 el cálculo aritmético del valor unitario propuesto por la cantidad (16.896.98 x 121.10) arroja un valor de 2.046.224.28 diferente a los 2.46.291.34



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039

(octubre 02 de 2023)

En el ítem 7.3 el cálculo aritmético del proponente no es correcto cuando se multiplica el valor unitario propuesto por la cantidad ($820.126.16 \times 0.52 \neq 424,415.29$). En consecuencia, la institución corrige con base en el valor unitario ofertado multiplicando la cantidad ($820.126.16 \times 0.52 = 426.465.60$)

Para analizar el devenir de la anterior situación planteada, se toma referencia de lo mencionado por la Honorable Corte Constitucional "la corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético'. Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3,2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación" (Corte Constitucional, Sentencia T-875-00 Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. Santafé de Bogotá, D.C., julio once (11) de dos mil (2000))

Se entiende entonces que los elementos esenciales de la operación aritmética (\$ 820.126.16 como valor unitario y 0.52) como cantidad son inmodificables. Lo que se corrige es el resultado como operación matemática

En la misma línea el Consejo de Estado se ha pronunciado afirmando "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento" (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Consejera ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ. Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001). Radicación número: 08001-23-31-000-1993-8312-01(12083))



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
 NIT 890.701.795-4
 Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039
 (octubre 02 de 2023)

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO PROPUESTO | valor total calculado | valor de la oferta | diferencias |
|------|--------------------------------------|-----|------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-------------|
| | VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | 35.625.957,96 | 35.623.975,45 | 1.982,51 |
| | ADMINISTRACION | | 17% | | 6.056.412,85 | 6.056.075,83 | |
| | IMPREVISTOS | | 3% | | 1.068.778,74 | 1.068.719,26 | |
| | UTILIDAD | | 5% | | 1.781.297,90 | 1.781.198,77 | |
| | VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | 8.906.489,49 | 8.905.993,86 | |
| | VALOR TOTAL OBRA | | | | 44.532.447,45 | 44.529.969,31 | 2.478,14 |

En este orden de ideas y para los efectos del presente proceso de selección se tendrá como valor final de la propuesta presentada por el Proponente Consorcio MAC 2023 el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.532.447.45)**

A pesar de lo anterior la propuesta no se elimina ya que la diferencia es inferior al 1% como se estableció en el pliego de condiciones (2.478.14 < 445.299.693.10)

C) No se evidenciaron modificaciones a las cantidades de obra, ítems o unidades de medida

| PROPONENTE | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|---|---------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO | | | |
| FACTOR ECONÓMICO | 237,5 | 0 | 0 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. | | | |
| Emprendimientos y empresas de mujeres. | 1,5 PUNTOS | 0 | 0 puntos |
| MIPYME | | | |
| MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 1 PUNTO | 0 | 0 |
| FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO | | | |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018



RESOLUCIÓN No. 039
(octubre 02 de 2023)

| Ponderación experiencia mínima del personal propuesto | CONSORCIO MAC 2023. | INGENIAMOS COLOMBIA SAS | JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ. |
|--|--------------------------------|-------------------------------|--|
| | DIRECTOR DE OBRA 80 PUNTOS | DIRECTOR DE OBRA 0 PUNTOS | DIRECTOR DE OBRA 0 PUNTOS |
| | RESIDENTE DE OBRA 80 PUNTOS | RESIDENTE DE OBRA 0 PUNTOS | RESIDENTE DE OBRA 0 PUNTOS |
| | MAESTRO DE OBRA 40 PUNTOS | MAESTRO DE OBRA 0 PUNTOS | MAESTRO DE OBRA 0 PUNTOS |
| | SISO 50 PUNTOS | SISO 0 PUNTOS | SISO 0 PUNTOS |
| PLAN DE CALIDAD | 210 PUNTOS | 0 PUNTOS | 0 PUNTOS |
| FRENTE DE TRABAJO ADICIONAL | 200 PUNTOS | 0 PUNTOS | 0 PUNTOS |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS | 0 PUNTOS | 0 PUNTOS |
| TOTAL | 1.000 | 0 | 0 |

Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta que obtuvo el mayor puntaje fue la de **CONSORCIO MAC 2023** representado legalmente por JUAN CARLOS ZARABANDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.653 por lo cual se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2023 al **CONSORCIO MAC 2023** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.532.447.45)**.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora de la Institución Educativa Liceo Nacional;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023 cuyo objeto es “**CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA**”, al **CONSORCIO MAC 2023** representado legalmente por JUAN CARLOS ZARABANDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.653, por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCIÓN No. 039

(octubre 02 de 2023)

QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.532.447.45) M/CTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el mayor puntaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la obra será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- se tiene como fecha prevista de inicio de la obra el próximo 10 de octubre de 2023

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

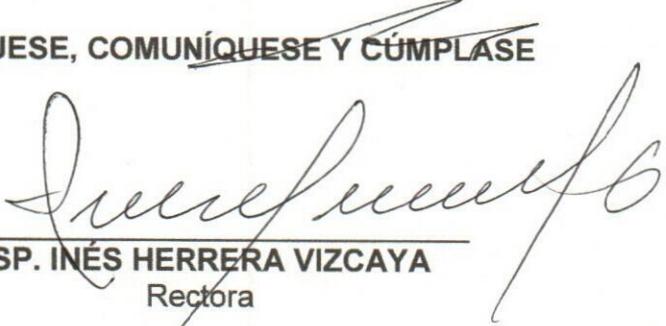
ARTÍCULO QUINTO.- El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Ibagué (Tolima), a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ESP. INÉS HERRERA VIZCAYA
Rectora

Revisó: Andrés Amézquita Murillo – Asesor Jurídico Externo 